

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.



**Primer Periodo de Receso del Segundo
Año de Ejercicio Constitucional**

<p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Presidente Dip. Maurilio Hernández González</p> <p>Vicepresidentes Dip. Miguel Sámano Peralta Dip. Armando Bautista Gómez</p> <p>Secretario Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa</p> <p>Vocales Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. Julieta Villalpando Riquelme Dip. José Alberto Couttolenc Buentello</p>	<p>DIPUTACIÓN PERMANENTE</p> <p>Presidente Dip. Francisco Rodolfo Solorza Luna</p> <p>Vicepresidenta Dip. Anais Miriam Burgos Hernández</p> <p>Secretaria Dip. Brenda Aguilar Zamora</p> <p>Miembros Dip. Javier González Zepeda Dip. Claudia González Cerón Dip. Bryan Andrés Tinoco Ruiz Dip. María Lorena Marín Moreno Dip. María Elizabeth Millán García Dip. Rosa María Pineda Campos</p> <p>Suplentes Dip. María de Lourdes Garay Casillas Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer Dip. Karina Labastida Sotelo Dip. Xóchitl Flores Jiménez Dip. Reneé Alfonso Rodríguez Yánez</p>
---	---

<p>INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Aguilar Zamora Brenda • Aguirre Cruz Emiliano • Aldana Duarte Elba • Álvarez Nemer Mónica Angélica • Arias Calderón Juliana Felipa • Azar Figueroa Anuar Roberto • Bautista Gómez Armando • Bernal Casique Iveth • Burgos Hernández Anais Miriam • Casasola Salazar Araceli • Cisneros Coss Azucena • Colín Guadarrama María Mercedes • Correa Hernández Max Agustín • Couttolenc Buentello José Alberto • De la Cruz Pérez Faustino • Delgado Hernández Marta Ma del Carmen • Elizalde Vázquez María del Rosario • Escamilla Sámano Brenda • Espinosa Ortiz Israel Placido • Fiesco García Karla Leticia • Flores Jiménez Xóchitl • Galicia Ramos María de Jesús • Galicia Salceda Adrián Manuel • Garay Casillas María de Lourdes • García Carreón Telesforo • García García José Antonio • García Sánchez Jorge • García Sosa Sergio • García Villegas Beatriz • Gollás Trejo Lilita • González Bautista Valentín • González Cerón Claudia • González González Alfredo • González Morales Margarito • González Zepeda Javier • Guadarrama Sánchez Luis Antonio • Gutiérrez Cureño Mario Gabriel • Gutiérrez Martínez Nazario 	<ul style="list-style-type: none"> • Hernández González Maurilio • Hernández Ramírez Julio Alfonso • Labastida Sotelo Karina • Loman Delgado Carlos • López Montiel Imelda • Maccise Naime Juan • Marín Moreno María Lorena • Martínez Altamirano Maribel • Martínez García Benigno • Martínez Martínez Marlon • Medrano Rosas Berenice • Mendoza Mondragón María Luisa • Mercado Moreno Alicia • Millán García María Elizabeth • Millán Márquez Juan Jaffet • Murillo Zavala Camilo • Nápoles Pacheco Nancy • Nova Gómez Violeta • Olvera Higuera Edgar Armando • Ortega Álvarez Omar • Pineda Campos Rosa María • Rodríguez Yánez Reneé Alfonso • Ruiz Páez Montserrat • Sámano Peralta Miguel • Sánchez Ángeles Tanech • Schemelensky Castro Ingrid Krasopani • Segura Rivera Bernardo • Solorza Luna Francisco Rodolfo • Soto Ibarra Juan Carlos • Spohn Gotzel Crista Amanda • Tinoco Ruiz Bryan Andrés • Ulloa Pérez Gerardo • Urbina Salazar Lilita • Uribe Bernal Guadalupe Mariana • Villagómez Sánchez Juan Pablo • Villalpando Riquelme Julieta • Zetina González Rosa María



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 2

80

Febrero 13, 2020

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. 3

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

DECRETO DE LA DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. 6

DECRETO DE LA DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO. 7

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO SOBRE EXHORTO RESPETUOSO A LOS MUNICIPIOS DE CUAUTITLÁN IZCALLI, NICOLÁS ROMERO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 9

ASUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE DIRECTIVA DEL QUINTO EXTRAORDINARIO DE SESIONES. 12

ACUERDO FORMULADO CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA EN ORDEN DE PRELACIÓN DE LA CUAL HABRÁ DE DESIGNARSE AL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y REMITIDO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA COMO AUDITORA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN A LA DOCTORA EN DERECHO MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ. 13

INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA CONSEJERO DE LA LEGISLATURA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. 19

INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. 22

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.****Presidente Diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con diez minutos del día veintinueve de enero del año dos mil veinte, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada María Elizabeth García Millán hace uso de la palabra, para dar lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversos párrafos al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Presidencia declara aprobada la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversos párrafos al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se solicita a la Secretaría la remita al Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

3.- El diputado Javier González Zepeda hace uso de la palabra, para dar lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adiciona el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

La Presidencia declara aprobada la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y se pide a la Secretaría la remita al Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

4.- La diputada Anais Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Movilidad del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México, con el fin de garantizar subsidios permanentes a estudiantes, personas con discapacidad y personas de la tercera edad y a transportistas en relación a las tarifas del transporte público, presentada por el diputado Nazario Gutiérrez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Lorena Marín Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona la fracción VIII del artículo 147 I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como se adiciona la fracción XXXIV recorriéndose la subsecuente del artículo 13, y la fracción VI recorriéndose la subsecuente del artículo 129 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, remitida por el Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada María de Lourdes Garay Casillas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo sobre exhorto respetuoso a los municipios de Cuautitlán Izcalli, Nicolás Romero, Atizapán de Zaragoza, a la Comisión del Agua del Estado de México y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad

Agroalimentaria, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, es aprobado por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobado en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- El diputado Bryan Tinoco Ruíz hace uso de la palabra, para dar lectura al Aviso remitido por la Presidenta Municipal de San José del Rincón, México, en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia informa que la Legislatura se da por enterada y solicita a la Secretaría lo registre para los efectos procedentes.

8.- El diputado Bryan Tinoco Ruíz hace uso de la palabra, para dar lectura al Aviso remitido por el Presidente Municipal de Villa del Carbón, México, en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia informa que la Legislatura se da por enterada y solicita a la Secretaría lo registre para los efectos procedentes.

9.1.- La diputada Brenda Aguilar Zamora hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, donde se exhorta a las 32 entidades federativas y a los presidentes municipales de las mismas, para que implementen las medidas necesarias para prevenir y combatir la violencia familiar. Asimismo se exhorta a los congresos locales, para que armonicen sus códigos penales con lo dispuesto en el artículo 343 Bis del Código Penal Federal. De la misma manera exhorta a la Secretaría de Gobernación y a la de Economía, para que informen el estado que guarda el procedimiento de aprobación del proyecto de la NOM-217-scfi-2017 en relación a la violencia familiar, emitido por la H. Cámara de Senadores.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio.

9.2.- La diputada Rosa María Pineda Campos hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, donde se exhorta a los congresos locales que aún no han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Prestación de los Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, para que realicen un proceso de armonización en su marco legal, remitido por la H. Cámara de Diputados.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que queda registrada la asistencia.

10.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas con cinco minutos del día de la fecha y cita para el día jueves 30 del mes y año en curso a las once horas con cuarenta y cinco minutos.

Diputada Secretaria

Brenda Aguilar Zamora

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H.
“LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGILATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos séptimo, octavo, noveno y décimo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

...
...
...
...
...

Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno.

En el Estado de México, toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral.

Su tutela es de responsabilidad común.

Las autoridades del Estado de México garantizarán la protección, el bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, diseñarán estrategias para la atención de animales en abandono.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA

SECRETARIA

DIP. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA

SECRETARIA

DIP. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA

Toluca, México, 28 de enero de 2020.

**DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, diputado Armando Bautista Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea una propuesta de punto de Acuerdo mediante el cual se EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE CUAUTITLÁN IZCALLI, NICOLÁS ROMERO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, de Urgente y Obvia resolución, teniendo como fundamento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Lago de Guadalupe se localiza en el Municipio de Cuautitlán Izcalli y se formó al ser construida la Presa del Lago de Guadalupe, cuando el nivel del agua es bajo se pueden ver las torres de una iglesia construida antes del embalse. El agua proviene del agua de lluvia que capta la cuenca que comparten los municipios de Atizapán de Zaragoza y Nicolás Romero, hubo una época en que el lago fue invadido por Lirio el cual fue eliminado con un equipo que lo trituraba. El agua está contaminada con las aguas de los drenajes de las zonas habitacionales, entre ellas el fraccionamiento Bosques del Lago.

Se notificó a las autoridades estatales y federales sobre la muerte de más de 800 patos en el Lago de Guadalupe.

A principios de diciembre del año 2019 comenzaron a morir cientos de patos y otras aves en la Presa-Lago de Guadalupe en Cuautitlán Izcalli; principalmente de aves que emigran hacia México provenientes de Estados Unidos y Canadá.

La presa alcanza en temporada de lluvia un espejo de 450 hectáreas y almacena hasta 66 millones de metros cúbicos, y durante el año cientos de visitantes son atraídos por la vida silvestre y el espejo, el cual oculta una gran plasta de lodo, fango y descargas residuales.

Pese a que el 13 de octubre de 2004 el Gobierno del Estado de México decretó la creación del Parque estatal santuario forestal y del agua presa de Guadalupe”, la declaratoria no ha frenado la devastación de la reserva ecológica. Al momento se estima que la población de peces está en proceso de extinción, en consecuencia el arribo de aves migratorias se ha reducido.

De acuerdo con datos del área de Medio Ambiente de Izcalli, la fiebre aviar y la enfermedad de Newcastle se encuentran en fase intensa, es decir, el contagio es grave y provoca un 90 por ciento de muerte en las aves y pese a todas estas medidas detener los contagios ha sido una labor complicada.

Expuso Adrián Prieto vecino que externó su preocupación al ver muchas aves muertas, además la basura esta vez se ha acumulado por montones en las inmediaciones del lago, pues a diferencia de otros años no llegaron garzas ni pelícanos, cuyo arribo se convertía en un espectáculo para los visitantes del embalse. El lago de Guadalupe tiene superficie de mil 740 hectáreas, incluidas la zona forestal, cañadas y ríos que lo bordean.

El cuidado del ambiente es una responsabilidad compartida, que requiere el involucramiento y apoyo de la ciudadanía como de los gobiernos. Sólo participando activamente podemos hacer que se nos garantice ese derecho, proteger el medio ambiente y cuidar nuestros recursos naturales.

Corresponde al gobierno Federal, Estatal y Municipal, en su ámbito de competencia, impulsar acciones que contribuyan a garantizar ese derecho fundamental para sus habitantes.

Hay que recordar que en el Lago de Guadalupe se puede practicar diversos deportes, como montar a caballo. Hay mucha gente en bicicleta y jugando con sus niños en las áreas de juegos infantiles. En un gran lugar para pasar la mañana y tarde de un fin de semana, el ambiente es muy relajado y familiar.

Aunado a lo anterior, esta H. Legislatura Exhorta respetuosamente a los municipios a trabajar de la mano con el gobierno federal y estatal, para que en el ámbito de sus atribuciones brinden las medidas adecuadas de saneamiento y conservación y restauración del área protegida de Lago de Guadalupe.

El Partido del Trabajo, estamos a favor de lo que dice nuestra Constitución en su artículo 4º, "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar", mediante el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Decreto número ____

ÚNICO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE CUAUTITLÁN IZCALLI, NICOLÁS ROMERO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, BUSQUEN LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LAGO DE GUADALUPE.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los 30 días del mes de enero del año de dos mil veinte.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los municipios de Cuautitlán Izcalli, Nicolás Romero, Atizapán de Zaragoza, a la Comisión del Agua del Estado de México y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, para que en el ámbito de sus atribuciones, busquen las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del Lago de Guadalupe.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinte.

SECRETARIA

DIP. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSTITUIDA EN JUNTA, TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Presidente de la Legislatura al Diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna, para fungir durante el Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a las Diputadas Anais Miriam Burgos Hernández y Brenda Stephanie Selene Aguilar Zomora y como Secretarios de la Legislatura a la Diputada María Elizabeth Millán García, al Diputado Javier González Zepeda y a la Diputada Claudia González Cerón, para fungir durante el primer mes del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO CUARTO.- La presente designación entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

SECRETARIA

DIP. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA

Toluca de Lerdo, México,
a 30 de enero de 2020.

**C. PRESIDENTE DE LA H. “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

La diputada y los diputados que integramos la Junta de Coordinación política, en acatamiento de lo establecido en los artículos 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 10, 11, 12 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, nos permitimos remitir a la “LX” Legislatura, por su conducto, la terna de aspirantes para la designación de Auditor Superior de Fiscalización, considerando el Acuerdo aprobado por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el 28 de enero del año en curso, destacando que en el orden de prelación propuesto deberá votarse en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 12 del citado ordenamiento legal.

En consecuencia, satisfechas las etapas procesales y los requisitos correspondientes, y reconociendo su honestidad y que cubren el perfil profesional necesario, nos permitimos tener por integrada y acordada la terna de aspirantes, en orden de prelación, a ocupar el cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

Número	Folio	Aspirante
1	OCVOSF/001	Miroslava Carrillo Martínez
2	OCVOSF/014	Armando Sergio Lara Pérez
3	OCVOSF/012	José David Arroyo Estrada

Anexamos el Acuerdo aprobado por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y los proyectos de decreto correspondientes, para que la Legislatura determine lo procedente.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

SECRETARIO

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

VOCAL

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

VICEPRESIDENTE

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

VOCAL

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

HONORABLE ASAMBLEA

De conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 10, 11, 12 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización presenta a la elevada consideración de la “LX” Legislatura el siguiente:

ACUERDO**ANTECEDENTES**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México es el órgano técnico de la Legislatura, encargado de apoyar a ésta en la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, en términos de su competencia establecida en la Ley Superior de Fiscalización del Estado de México.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en el artículo 61 fracción XXXII el mecanismo por el cual se designará y removerá el Auditor Superior, determinado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México en sus artículos 10, 11 y 12 estipula la forma en que el Auditor Superior será designado y removido, los requisitos para serlo y el procedimiento para su nombramiento.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el 09 de agosto de 2019 el Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, presentó a la "LX" Legislatura su solicitud de licencia definitiva al cargo de Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el cual le fue conferido para el periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2024, según se instituye en el decreto número 186 de la "LIX" Legislatura, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México del 21 de diciembre del año 2016.

El 13 de agosto de 2019 la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización determinó procedente la solicitud de licencia definitiva al cargo de Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, presentada por el Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, con efectos a partir del 15 de agosto de 2019, y turnó a la "LX" Legislatura para el trámite legislativo correspondiente.

El 15 de agosto de 2019, la "LX" Legislatura designó al Lic. Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, para ser suplente y fungir como encargado temporal y cubrir la ausencia del Auditor Superior hasta en tanto se haga la designación del nuevo Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Así, ante la necesidad de nombrar a un Auditor Superior que culmine el periodo para el cual fue nombrado el Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, tal como se señala en el párrafo cuarto del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización inició el procedimiento y expidió la convocatoria correspondiente, para integrar la terna de la que habrá de designarse al Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.

El procedimiento se desarrolló en los términos siguientes:

- En cumplimiento del artículo 12 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización emitió convocatoria pública abierta para que se presentaran las y los profesionistas que aspiraban a desempeñar el cargo de Auditor Superior, la cual se publicó el 13 de enero de 2020, en la "Gaceta del Gobierno", bajo la denominación: "Convocatoria para la selección de aspirantes que integrarán la terna de la que habrá de designarse al Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México".
- Conforme a la Base Cuarta de la citada Convocatoria, el 21 de enero del 2020, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización determinó y publicó el listado de las y los aspirantes que acreditaron los requisitos establecidos en la Base Primera, mediante el análisis y revisión de los documentos solicitados en la Base Tercera de la Convocatoria.
- Con apego a la Base Quinta de la Convocatoria, las y los aspirantes que acreditaron los requisitos establecidos en la Base Primera fueron registrados por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, en un calendario de entrevistas para evaluar sus perfiles y conocimientos, publicado en las oficinas de la Presidencia de la Comisión, el 22 de enero de 2020.

- De conformidad con los artículos 12 fracciones III y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento de la Base Quinta de la Convocatoria, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo las entrevistas para evaluar los perfiles y conocimientos de las y los aspirantes a integrar la terna de la que habrá de designarse al Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, el 23 y 24 de enero de 2020.
- Realizadas las entrevistas y evaluación integral practicada a las y los aspirantes, el 27 de enero de 2020, mediante publicación en la “Gaceta Parlamentaria” del Poder Legislativo, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización hizo pública su determinación de seleccionar a 06 perfiles para integrar la terna de la que habrá de designarse al Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.
- El 28 de enero de 2020, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, en reunión de trabajo, determinó la terna de la que habrá de designarse al Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, misma que presentó a la Junta de Coordinación Política; lo anterior, en cumplimiento del artículo 12 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracción XXXII, cuarto y quinto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, es facultad de la Legislatura designar al Auditor Superior de Fiscalización por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de ésta.

La designación se sujeta al marco constitucional y legal aplicable en nuestra Entidad Federativa, en el cual se dispone un procedimiento que debe observarse y que establece los siguientes pasos: expedición de una convocatoria, registro de las y los aspirantes, revisión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos, valoración de conocimientos y experiencia en la materia (entrevistas), para concluir con una propuesta de terna en orden de prelación, para que la “LX” Legislatura designe al Auditor Superior de Fiscalización.

Conforme a lo expuesto en los antecedentes, se atendió el procedimiento cuidando favorecer el principio de publicidad, la libre participación, la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la valoración directa de las y los aspirantes.

Con la aplicación del procedimiento se buscó no solo el cumplimiento de los requisitos por parte de las y los aspirantes, sino también el perfil profesional idóneo para el desempeño del cargo.

Fueron registrados 35 aspirantes, de los cuales 34 acompañaron la documentación requerida y acreditaron el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. Éstos comparecieron y fueron entrevistados por la Comisión, los días 23 y 24 de enero de 2020, en el salón “Narciso Bassols” del Palacio Legislativo del Estado de México, conforme al orden siguiente:

Folio	Aspirante	Día
OCVOSF/001	Miroslava Carrillo Martínez	23 de enero
OCVOSF/002	Daniel Perdomo Rodríguez	23 de enero
OCVOSF/003	Ana María Peñaflores Rodríguez	23 de enero
OCVOSF/004	Luis Vázquez Pozas	23 de enero
OCVOSF/005	Claudia Romero Landázuri	23 de enero
OCVOSF/006	Alonso Álvarez Alvarado	23 de enero
OCVOSF/007	Dante David Aguilera Morales	23 de enero
OCVOSF/008	Efraín Urbina Monroy	23 de enero
OCVOSF/009	José Antonio Delgado Sánchez	23 de enero
OCVOSF/010	Rafael Funes Díaz	23 de enero
OCVOSF/012	José David Arroyo Estrada	23 de enero
OCVOSF/013	Sergio Torres Valle	23 de enero
OCVOSF/014	Armando Sergio Lara Pérez	23 de enero

OCVOSF/015	Gustavo Antonio Salazar Becerril	23 de enero
OCVOSF/016	Ignacio Gutiérrez Padilla	23 de enero
OCVOSF/017	José Luis García Ajuria	23 de enero
OCVOSF/018	Eva Mariana López Olvera	23 de enero
OCVOSF/019	José Manuel Gómez García	24 de enero
OCVOSF/020	Román Villanueva Tostado	24 de enero
OCVOSF/021	Luis Alejandro Juárez Valle	24 de enero
OCVOSF/022	Abraham Martínez Alfaro	24 de enero
OCVOSF/023	Alejandro Esquivel Ávila	24 de enero
OCVOSF/024	Jesús Edgar Martínez Gama	24 de enero
OCVOSF/025	Lázaro Millán Vilchis	24 de enero
OCVOSF/026	Irma González Becerra	24 de enero
OCVOSF/027	José Edgar Ángeles Reyes	24 de enero
OCVOSF/028	Marcos Rafael García Pérez	24 de enero
OCVOSF/029	Isaac Carmona García	24 de enero
OCVOSF/030	Jesús Pérez Montoya	24 de enero
OCVOSF/031	Sergio Paul Monroy Vicenteño	24 de enero
OCVOSF/032	Rogelio Santillán Buelna	24 de enero
OCVOSF/033	María de los Ángeles Ramírez Martínez	24 de enero
OCVOSF/034	Ileana Abigail Bustamante Sánchez	24 de enero
OCVOSF/035	Alma Janette Caballero Villegas	24 de enero

El procedimiento para la elección del titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México es un instrumento relevante para validar la independencia de la Entidad, es también importante para legitimar a estos actores políticos. Es por ello, que la designación se sujeta al marco constitucional y legal aplicable en nuestra entidad federativa, observándose el procedimiento paso a paso: expedición de una convocatoria, registro de las y los aspirantes, revisión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos, valoración de conocimientos y experiencia en la materia (entrevistas), para concluir con una propuesta de terna en orden de prelación, para que la “LX” Legislatura designe al Auditor Superior de Fiscalización.

Las responsabilidades en el cargo de Auditor Superior de Fiscalización requieren afrontar desafíos profesionales derivados de la exigencia ciudadana para que se mejore la rendición de cuentas en nuestra entidad y se dé credibilidad a las acciones de revisión del ejercicio de los recursos públicos. Ello implicó para las y los aspirantes acreditar experiencia ante situaciones institucionales y sociales complejas.

Así, con apego al procedimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en la respectiva convocatoria, se valoró la formación académica de las y los aspirantes, su trayectoria profesional en dependencias gubernamentales y privadas, los conocimientos teóricos y prácticos; así como, la experiencia laboral y académica en materias vinculadas con: el control interno y externo; las auditorías financieras, de obra y de desempeño; con la evaluación de instituciones, programas y políticas públicas; con la transparencia como política pública y como exigencia ciudadana y legal; y con el ciclo de la rendición de cuentas, del que forma parte la fiscalización superior. Todo ello para permitir la designación de un perfil competente.

Más aún, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización observó las cualidades de las y los aspirantes para cumplir tanto en la función directiva que asumirían, como en relación con la visibilidad pública y capacidad técnica de sus decisiones.

Resultado de las entrevistas y evaluación integral practicada, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización determinó a seis perfiles con la posibilidad de integrar la terna de la que habrá de designarse al Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México:

Folio	Aspirante
OCVOSF/001	Miroslava Carrillo Martínez
OCVOSF/014	Armando Sergio Lara Pérez
OCVOSF/012	José David Arroyo Estrada
OCVOSF/005	Claudia Romero Landázuri
OCVOSF/026	Irma González Becerra
OCVOSF/035	Alma Janette Caballero Villegas

Para integrar la terna, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización privilegió no solo los conocimientos y la experiencia de las y los perfiles seleccionados en cargos de similar envergadura al de Auditor Superior, sino también su claridad y visión sobre la estructura organizativa, funciones y retos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; su postura sobre posibles propuestas de adecuaciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; su capacidad para diseñar estrategias y cumplir con el objeto y atribuciones del Órgano Fiscalizador; su estructura lógica de pensamiento; su capacidad para tomar decisiones e implementarlas; y su liderazgo y capacidades de comunicación.

Finalmente, sin detrimento de la capacidad y profesionalismo de los aspirantes, se procuró también garantizar su honestidad y probidad, cualidades necesarias para encabezar el órgano técnico de la Legislatura encargado de la fiscalización superior, tarea que, pretendemos, incida en el funcionamiento de los aparatos públicos y en la vida de los ciudadanos.

En este contexto y atendiendo lo preceptuado en la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, presentamos la terna de aspirantes para que la Junta de Coordinación Política y la "LX" Legislatura resuelvan lo procedente.

Por lo expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se tiene por integrada y se aprueba la terna de aspirantes, en orden de prelación, a ocupar el cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

Número	Folio	Aspirante
1	OCVOSF/001	Miroslava Carrillo Martínez
2	OCVOSF/014	Armando Sergio Lara Pérez
3	OCVOSF/012	José David Arroyo Estrada

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte.

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización

PRESIDENTE

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

SECRETARIO

DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA

PROSECRETARIO

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA

MIEMBROS

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. LILIA URBINA SALAZAR

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado por los artículos 10, 11, 12 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y demás relativos y aplicables, se designa como Auditora Superior de Fiscalización a la Doctora en Derecho Miroslava Carrillo Martínez.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La designación de la Doctora en Derecho Miroslava Carrillo Martínez, como Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, concluirá el 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA

SECRETARIOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

**PRESIDENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E**

En uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la consideración de la "LX" Legislatura, iniciativa de decreto por el que se designa Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado de México, conforme a las bases previstas en el ordenamiento constitucional invocado y en la legislación aplicable.

En este contexto, la integración del Consejo de la Judicatura se encuentra prevista en el artículo 107 de la norma constitucional invocada y específicamente, en su fracción V precisa que forma parte del Consejo un integrante designado por la Legislatura del Estado, quien debe cumplir con los requisitos que la Constitución Política Local requiere para ser Magistrado, con excepción de haber servido en el Poder Judicial de la Entidad.

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México en su artículo 53 recoge este mandato sobre la integración del Consejo de la Judicatura y dispone que forma parte del mismo un integrante designado por la Legislatura.

Consecuentes con este marco jurídico referencial y advirtiendo que los Consejeros duren en su encargo cinco años, conforme lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que ha concluido su período, nos permitimos, con sustento en lo preceptuado en el artículo 53 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformado, recientemente, por Decreto 69 de la "LX" Legislatura, proponer la designación de _____, como Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Lo anterior advirtiendo que cumple con los requisitos constitucionales exigidos y que acredita el perfil y la experiencia necesarios para esa encomienda, en apoyo de las funciones administrativas del Poder Judicial.

En este sentido, la persona propuesta satisface los presupuestos contenidos en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que, esencialmente, son:

- Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con vecindad efectiva de tres años;
- Tener más de 35 años de edad;
- Poseer título profesional de licenciado en derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 10 años al día de la designación;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
- No haber ocupado el cargo de Secretario del despacho, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación.

Por lo tanto, adjuntamos el Proyecto de Decreto correspondiente para que de tenerse por correcto y adecuado sea aprobado en sus términos.

Estimando el contenido de la Iniciativa de Decreto, y toda vez que, da cumplimiento a un mandato constitucional, nos permitimos solicitar, sea dispensada del trámite de dictamen, en atención a lo referido en los artículos 55 de la referida Constitución, y 83 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de _____ del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

SECRETARIO

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

VOCAL

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

VICEPRESIDENTE

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

VOCAL

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 107 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se designa Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura al _____, quien entrará en funciones el día _____ de enero de 2020.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

CUARTO.- Formúlense las comunicaciones procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de enero del año dos mil veinte.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 107 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se designa Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura al Doctor en Derecho Pablo Espinoza Márquez, quien entrará en funciones el día 31 de enero de 2020.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

CUARTO.- Formúlense las comunicaciones procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA

SECRETARIOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

**PRESIDENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en el artículo 62 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos proponer, por su conducto, a la aprobación de la H. "LX" Legislatura, Iniciativa de Decreto sobre designación del Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, con apego a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 94 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, establece que para el ejercicio de sus funciones la Legislatura cuenta con la Contraloría.

Asimismo, el artículo 96 del citado ordenamiento legal precisa que las atribuciones y funcionamiento de la Contraloría serán regulados por el Reglamento correspondiente y que su Titular será electo por la Asamblea y durará en su cargo cuatro años y concluido el período podrá ser ratificado o electo un nuevo Titular.

Por su parte, el artículo 153 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Contraloría ejerce funciones de auditoría, vigilancia, control, evaluación e inspección y las demás que le señalen otras disposiciones legales. En el propio numeral se precisa que la Contraloría estará a cargo de un Titular denominado Contralor, quien será nombrado por la Asamblea a propuesta de la Junta de Coordinación Política y dependerá, jerárquicamente, de ese órgano legislativo.

Por otra parte, cabe destacar que, en su oportunidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ante la conclusión del período del Titular de la Contraloría, la "LX" Legislatura mediante Decreto 87 designó al Maestro en Derecho Eduardo Salgado Pedraza, Encargado Temporal de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

Conforme a este marco de referencia, la Diputación Permanente convocó a la "LX" Legislatura a la celebración del Quinto Período Extraordinario de Sesiones, destacando entre los puntos de la agenda correspondiente, la designación de Contralor del Poder Legislativo.

En consecuencia, con el propósito de atender las disposiciones jurídicas enunciadas y lo previsto en la agenda del período extraordinario, nos permitimos proponer la designación de _____ al cargo de Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, advirtiendo en que cumple los requisitos establecidos en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, cubre el perfil profesional para el cargo, y cuenta con el conocimiento y experiencia necesarios para esa encomienda.

Por lo tanto, adjuntamos el Proyecto de Decreto correspondiente para que sea aprobado en sus términos.

Consecuentes con la naturaleza de la Iniciativa de Decreto, nos permitimos solicitar sea dispensada del trámite de dictamen conforme lo previsto en los artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra elevada consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de enero del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA "LX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

SECRETARIO

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

VOCAL

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

VICEPRESIDENTE

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

VOCAL

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 62 fracción V, 94 fracción III, 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 153 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa a _____, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan y abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de _____ del año dos mil veinte.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 62 fracción V, 94 fracción III, 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 153 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa al Maestro en Derecho Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan y abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA

SECRETARIOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN